

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 580 - 2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 15 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 0033-2024/UNAJ/RO-WJCHC, de fecha 10 de junio de 2024; Carta N.º 039-2024/ACC-SCRL-FGT, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N.º 046/I-SO-FACHZ, 14 de junio de 2024; Carta N.º 051-2024/YJHH-SO, de fecha 14 de junio de 2024; Informe N.º 206-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 18 de junio de 2024; Informe Jurídico N.º 273-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024; el Acuerdo N.º 823-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2023-UNAJ-P-DGA, derivado del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 012-2023-UNAJ-CS-1, celebrado en fecha 27 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Juliaca, y la empresa "ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se establece las condiciones contractuales, siendo el objeto del mismo, la contratación de la ejecución de la obra, según expediente complementario: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 406-2024-CCO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 02, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398, por el PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra el día 05 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N.º 0033-2024/UNAJ/RO-WJCHC, de fecha 10 de junio del 2024, suscrito por el Residente de Obra, remite el Calendario actualizado de obra según ampliación de plazo N.º 02 de la ejecución de obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO" con CUI N.º 2256398, concluyendo que el calendario actualizado elaborado representa la realidad de los trabajos a realizar por el contratista, el cual garantizara la culminación de los trabajos en el plazo previsto;

Que, mediante Carta N.º 039-2024/ACC-SCRL-FGT, de fecha 10 de junio de 2024, suscrito por el Representante Legal de la empresa ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L, remite al consultor de obra, el calendario actualizado de obra según ampliación de Plazo N.º 02, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N.º 046/I-SO-FACHZ, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Supervisor de Obra, donde aprueba y emite conformidad al Calendario Actualizado de Obra Según Ampliación de Plazo N.º 02, indicando que el mismo refleja correctamente el tren de trabajo, contempla la programación del trabajo, y garantiza el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, por lo que se otorga la conformidad y se eleva a la entidad para su aprobación y posterior tramite documentario;

Que, mediante Carta N.º 051-2024/YJHH-SO, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Consultor de Obra, remite a la entidad la Conformidad y Calendario Actualizado de Obra Según Ampliación de Plazo N.º 02, los cuales fueron emitidos por el contratista, revisados y avalados por el supervisor de la obra, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N.º 206 -2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que del análisis realizado y tratándose de un acto administrativo da conformidad para continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutorio el Calendario Actualizado de Obra, correspondiente a la Ampliación de Plazo N.º 02, tratándose de necesidad para un mayor control del avance de ejecución física de la obra para el cumplimiento de la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 273 -2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, considera procedente se emita el acto resolutorio, mediante el cual se apruebe, el calendario Actualizado de Obra, Según Ampliación de Plazo N.º 02, en lo que corresponda a la ejecución de la obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO" con CUI N.º 2256398;

Que, lo señalado en párrafos anteriores, resulta oportuno mencionar que el Reglamento de Ley de Contracciones del Estado advierte lo siguiente: "Artículo 202. - Actualización del Programa de Ejecución de Obra 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos

E-24-002119



de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica";

Que, el mismo precedente Normativo señalado en el párrafo anterior en su numeral 202.3, indica lo siguiente ". El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";

Que, conforme la OPINIÓN N.º 074-2023/DTN, del Órgano Supervisor de Contrataciones del estado en su numeral 2.1.3 indica que es el "supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente". De la verificación de la documentación adjunta a la presente se tiene que a través del INFORME N.º 046/I-SO-FACHZ de fecha 14 de junio de 2024, remite el Calendario Actualizado de Obra Según Ampliación de Plazo N.º 02, indicando que el mismo refleja correctamente el tren de trabajo, contempla la reprogramación del trabajo, y garantiza el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, por lo que se otorga la conformidad, no habiendo realizado observación alguna;

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de lo expuesto al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, estando a la opinión favorable por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto, resultaría procedente la aprobación del Calendario Actualizado de Obra Según Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la Obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO" con CUI N.º 2256398, por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 823-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02, para la ejecución de la obra denominada "EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO: CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO" con CUI N.º 2256398;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02, para la ejecución de la obra denominada: "EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO: CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO" con CUI N.º 2256398.

Artículo Segundo. – REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, a folios cincuenta y cuatro (54).

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
UEI
UA
OCI.
Arch. /2024.
YMTC

E-24-002119

